

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 24 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

EL secretario,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Proceso: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Radicación: **76520318400320230031400**

Auto No. 0187

Palmira, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, propuesto por la señora **DIVIAN YUZLENY MONTAÑO CHAMORRO**, por medio de apoderada judicial, que una vez revisada, se observa que reúne los requisitos de Ley, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, adelantada por la señora **DIVIAN YUZLENY MONTAÑO CHAMORRO** adelantada por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público asignados a este Despacho.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

- **DOCUMENTAL:** TENGANSE como pruebas los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en su debida oportunidad.
- **TESTIMONIAL:** Recepciónese el testimonio de los señores:
 - NÉSTOR MAURICIO CABRERA LOZADA.
 - JHON EDISON MORALES HERNANDEZ

En audiencia que se llevará a efecto el día 23 del mes de AGOSTO del año 2023 a la hora de las 2. P. M, en la que se practicarán el interrogatorio de parte a la demandante, se recepcionarán los testimonios y se proferirá la respectiva sentencia que en derecho corresponde. Los declarantes deberán comparecer a la audiencia que se realizará en forma virtual o presencial, lo que previamente será informado.

QUINTO: RECONOCER Personería a la abogada NANCY MAVENKA ACEVEDO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 66.782.806 y T. P. No. 176.218 del C. S. J., como apoderada judicial de la solicitante, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507650c478ffcaf1498e3654e33587a20dd2fa3803399c5e6bb59d5bdf7ec75e**

Documento generado en 24/07/2023 06:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>